República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Demandante	*FELIX MARIA ROJAS CORDOBA*
Apoderada	*LUZ DARY CALDERON*
Demandado	*ALISNEL CASTRO GAVIRIA*
Radicación	*18-029-40-89-001-2019-00138-00*
Auto	*Sustanciación No. 86*

Albania Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Por la solicitud de programación de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso, avizora el Despacho que en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro, registra en su anotación No. 03 de fecha 13 de agosto de 2014, hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordenará notificar al acreedor con garantía real -Banco Agrario de Colombia S.A.-, para que haga exigible fue crédito ante esta judicatura, bien sea en proceso separado o en este que le cita, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E

CITAR al acreedor con garantía real-Banco Agrario de Colombia S.A.-, para lo estipulado en el artículo 462 del Código General del Proceso; notificación que corre a cargo de la parte demandante dentro del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d736522877fde6cc550bf82b6e509dc29778cb8e7a63cc3fd9ca826979731d**
Documento generado en 18/04/2024 06:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica